



En la Ciudad de Marbella á Seis y Siete
de Abril de mil ochocientos veinte y nueve: Reunido
los Sres que componen este Ayuntamiento en su
Casas Capitulares en la mañana de ese dia, á saber
el Sr. Corregidor Dⁿ Juan Gabriel Canovas Presd.
Dⁿ Antonio María Domínguez Reg^ro. pres^r Dⁿ Feliz
Solano, go. Jefe Delgado y Dⁿ Simón Jiménez que lo
vino electo P^r el presente año, Dⁿ Francisco Ramírez Di-
putado del Común, Dⁿ Francisco Bravida, y Dⁿ Alejandro
Belón, Juez de General y Personas de ese Común,
y una vez por año mi de Ex^rmo. de Cabido de
trato y acuerdo lo siguiente:

Hecha hecha prevente una Circular del Sr. Presd.
Consej^r de esta Provincia, Núm. 25. del año en que
Recordando la anterior de 27^a. de Marzo P^r el ingre-
so en la Hacienda del Prov^r del Cupo asignado a
esta Ciudad por el Pliego del 28. Millones en
Reales, impuesto sobre la Comision de Pago y
Utensilio, previsto que para el dia 15. del
mes de Mayo proximo deve caer el referido
dinero en la Ciudad de Marbella. En cuya vez
la acuerda este Ayuntamiento, que se acuerde la
formacion del Departamento que se era practican-
do para dar Sacrifacion á la Ciudad brado

On lo que se acuerda este Cabido

que con el P. Corregj. Precio de sueldo los
Misioneros que Savan y los que
no lo Recibieron con los que acorrum-
bran, de queyo el C. P. soy fei-

Carrasco Dominguez Solano

Dolgado

③ Navarro Belony

Penal y de la P. Penal + del dgo.
P. Simon Amado P. Fran. de Barros

Batara y Mariano Alquedo



En la Ciudad de Marbella á Siete de Mayo de
mil ochocientos veinte y nueve: Reunidos los Regidores
que componen este Ayuntamiento que abajo firmaron en su
Casa Capitulares delos Individuos que lo componen
en la mañana de este dia, como lo tienen de costumbre
á Siete, el Sr. Concejuelo D^r. Andrés Gabriel Canova
Presidente, D^r. Amalia María Domínguez Regidora
Perpetua, D^r. Félix Blasco, quien es electo P^r alcalde
ano, D^r. Francisco Ravina y D^r. Alejandro Belón Sánchez
General y Portero del Común, y en virtud de lo que
mí del D^r. de Cuidado Veterano quando lo sig^{ue}

El Regidor de este Ayuntamiento D^r. Félix Blasco, consta
Exponer mayor modicidad deve manifestar, que el error
del Regidor que involucrariam^b ha cometido en su acuerdo al
D^r. Félix Blasco de Bonil anterior nombrando al expresidente
lano hauern^b dier de bonil anterior nombrando al expresidente
do demasian por Deponencia delos Caudales decretos Propri
del empleo de
Maymo^b por ser como lo es esa disposicion opuesta directamente
Propri^b incompatible p. todo derecho a los funcionarios de un
empleo de Regidor, q. repugna, y seria absolvant.
Su admision ni en calidad de propietaria ni en cla
se de mesmos como lo hace mas bien el D^r. Con
Presidente, cuya autoridad interpela, y le supli
ca se sirva mandar que el Ayuntamiento
avis^b y enmiende el error en que ha incurrid^b,
procediendo al nombramiento de D^r. de
Proprios en persona extrana del Señor decretos
Corporacion, a quien se le entreguen los Caudales

que hará oy se han cobrado, y las libranas
de lo pagado; e igualmente manifiesta
y envia a la Orden, y los diez enados
Mensualmente, Remidos por la Corte.

Décima Parte de Proprietas Decima Prova. Miércoles
sus Camillas por ignorar absolutamente como
lo ha de hacer, sacudiendo de toda noticia y cono-
cimiento en la Materia, y q. lo tanto no puede
explicar a marcia en errores que no eran
en sus manos (Comisión), para cuya razón se
fundada, queda desde ese momento separado
en encargo q. que el Ayuntamiento determina lo
que estime, y pide se le mande dar testimonio
de esa expozición y de su acuerdo: Teniendo
esta Corporación acuerda nombrada y nombrada
G. Mayor de Proprietas Decima Ciudad a D. Pedro
Díaz del Monte, vecino de ella, a quien se le
hacia entender, q. que pagando la correspondiente
fianza haría en cantidad de seis mil
mil reales encaude en los papeles, y cuando
los percances se acordaren, a el seco
y lleva que le corresponda —

Se ha hecho presente una Circular Remida q. d. G.
Pensar en el Presidente Decima Prova. cor. Año. print.º del Cons. de
Cámaras. Relativa á lo dispuesto por el sus Ptos. do. José
deportes de Cámaras y gastos de Justicia acer-
ca del Cobro de los deudos q. encaberan
deportes de Cámaras Decima Prova. y cuando
esta Corporación acuerda, Segundo q. cum-
plido.

Onde que se concluye este Cuadro q. se



Año de
1829.

cond Sr. Conde y Principe Primero los P. con
cuentos de queyo el 1.º y 2.º febrero
años

~~Casimiro Dominguez~~

~~Isidro~~

~~Kavino~~

~~Hernando~~

~~Belen~~

~~Pedro~~

~~Agustino~~

~~Antonio~~

~~Agustino~~

En la Ciudad de Marbella á unos y
de Mayo demil ochientos veinte y
nueve: Reunidos los que componen
en este Ayuntamiento en las Casas
Capitulares en la mañana de ese dia, y á la hora
Señalada, á Saver el Dr. Corregidor D. Andrés
Gabriel Canovas Presidente, D. Antonio María
Domínguez Regidor prop. D. Juan Rangúzar
D. Félix Blas, D. José Delgado, y D. Juan
Míñez, que lo son electos para el presente
año D. Francisco Ramón Diputado del Común
D. Francisco Peinado, y D. Alessandro Belón Sudiro
General y Coronel, y en su viatio por ante mi
dijo de Carillo, Letrato, y acordó lo sigt.

Siendo hecho presente una orden del Real Acuerdo
relacion con la Chancilleria de Granada, por la que se
emprende di-
puesto de dar suce
puesto de dñ. Francisco Ramón Diputado del Común
Miguelito, el empleo de Diputado Segundo de esta Ciudad
que es, y elección
en su lugar en el corriente año, mediante a haber sido
D. Francisco Mr. Coronado el que fue electo, Y en su vista au-
da este Ayuntamiento segundoy cumplida com-

pliada la remanda q. dho. Real Acuerdo, y que en
consecuencia se comparezca á otras Casas Capitulares ad D. Luis Belón á probar
el suceso previsto. Y haviendo sido
verificado, por dho. P. Presidente le fue dado
á dho. D. Luis Belón el Oficio juzgamiento que
hizo contra la solemnidad acostumbrada y se
dijo se requiere, y en su vista tomó el
ámbito q. le corresponde —

onto que se concluyó en Carillo que



Año de
1829.

comis. Sr. Comt. Presidente firmar los s. co.
anunciar que Savoy, y los que no lo firmaron
conta que acuerden de queso el d. fe-

~~Carrasco~~ Domingo ~~de~~ Juan Banguela

~~Solano~~



Dolgado ^{Final + del dip.}
^{gr. Amor Almend}

~~Garcia~~ Belone

~~Final + del dip.~~
D. Francisco Bruno



Fonibio certifico la

En la Ciudad de Maravilla á veinte y uno
de Mayo de mil ochocientos veinte y
nueve: Reunidos los Juzgados que componen
este Ayuntamiento en las Casas Capi-
tulares en la mañana de este dia, como lo tienen
de comunitad á Salvo del Corregidor D^r. Andrés G.
Gabriel Canovas Presidente, d^r. Antonio María
Domínguez Regidor presidente, d^r. Juan Panquevar
y d^r. Félix Solana, M^r. José Delgado, y d^r. Juan Bautista
que lo son electos p^r el proximo año, d^r. Francisco
Prado y d^r. Tomás Astola Diputados del Común
d^r. Francisco Prado y d^r. Alejandro Belón Sáenz
Gen. y Personas nombradas p^r la mi del Ex.
de Cabildo, Estas, y cuando lo fijaron —

Sobre el ex. Decreto Prov. Supra 18 del corriente en que haciendo
caberamiento menor de la Real Orden que con la de 26 de Abril
ultimo comunicó a Pro^r d^r del Ex. St. Secret. en
Quedo, y del Despacho de Hacienda, en la que se
manifesta se ha dignado S. M. nieso, que el
mismo la Omisión, y dilación, que observa en el
desempeño del encargo de encabecar y auxiliar
todo lo Pueblos de esta Prov. y que ha transcur-
rido bastante tiempo p^r que se hubieran
ya efectuado los encabecamientos. Lo q^r avisa
la q^r diligencia de esta Corporación, así
de que nombran desde luego un diputado que
represente en la Administracion Decanal prov.
concejal individual del Municipio y d^r una
mujer que expira el año 18. Cap^r 10, en
la manzana de 16. de Abril del 1816. que



misata); Y en ordenado de todo eno Ayuntamiento acordó
su cumplimiento, y que se nombraran desde luego á su
Dato. el Marqués y D. Diego de Cuenca Presidentes don
Fran^co Latorre y D. Miguel de Torres Alcaldes, don
Joaquín Viana y D. Tomás Belón, Comisionados
y Mercaderes, Bartolomé Quino, y Enriquillo García
Atocano, para que en representación de sus
peculiares clanes, y en Unión con el Ayuntamiento
otorguen los correspondientes Poderes á tales per-
sonas que hayan de presentarse en la Capital con
los competentes Datos, para encabezar y auxiliar
a esta Ciudad contra Parte de la Real Hacienda.

Con lo que se concluyó en Cabildo, que en el Poder
Prudente, primaron los consumos que havía, y lo
que no lo señalaron como que acomuntaban de que
yo estuviera desfici-

Carreras

Eslava

Delgado

Dominguez Juan Banquet

Belón

Díaz de Mendoza
Alvarado

Nota: Se ha dado cuenta de una Real Orden del
Honorable P. S. M. Supra. 18 del presente, en que designa ma-
la sucesión y sucesión á este Ayuntamiento, que haviendo servido
la Reyna Nuestra Señora de parar de su deuda á mejorada a su
M. Sra.

mi Casa y Armada espere la Reyna en su
Séñoría el dia 17 de este propio mes, lo
há dignado Nro. Vizcaín, disponga en su Con-
cepcion se hagan las honras fúnebres.

Bres, y demostraciones que en Semana Santa
se acostumbren; Y teniendo en cuenta el Ayuntamiento
de tan sensible reconocimiento, Acuerda, que en
el dia de pasado mañana 29. se hagan las ho-
ras fúnebres, y demostraciones del Señor.
que le ha causado el fallecimiento de su Señor
la Reina, dando al obispo las disposiciones
correspondientes en la vísma Iglesia Parroquia
que hoy encierra Ciudad.

Otro que se concluyó en Cuidad que firmaron y
se sellaron don Fr. do queys el 16. y hoy fechó

Causas y Documentos Rangutal
Gómez Belón
Delgado
D. Juan Martínez Alvarado
C. Gómez



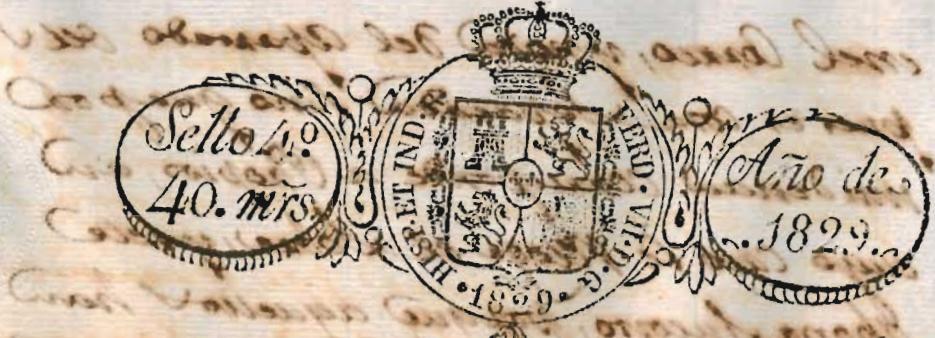
En la Ciudad de Marbella a veinte y nueve de Mayo demil ochocientos veinte y nueve: Reunidos los que acompañan en el Ayuntamiento en su Casa Capitalana a Savia el R. Exmo. Dr. Andras Gabino Canovas Presidente, Dr. Fr. Maria Dominguez Regidor perp. Dr. Juan Ranquetat, Dr. Feliz Solano y Dr. José Delgado, que lo han electo para el presente año, Dr. Fran. Oramo Diputado del Común, y Dr. Alejandro Belon Lindio Penoncas; y en su nombre G. Álvarez el Dr. de Carillo Retzio y sueldo lo sig.

Ocha hecho presento una orden del Sr. Gobernador de que sepa en esta Provincia, sobre 20 del Corriente, en que quien posey anteriormente al parque de expolio hecho G. d. Ayuntamiento Ezeban Doria, Comisionado en su Ciudad, y al oficio de las dichas oír en su nombre ha expuesto la Comunidad del Propio Com. dgo en su nombre ha expuesto la Comunidad del Propio Ezeban Doria de la Provincia ha procedido el S. dgo. ayuntamiento de acuerdo con el dho. Comisionado la dho. que dice que cum Comision, suponiendo que cada uno ha dado lugar como Tolerancia, y apresuando tales introducciones, que varios particulares han hecho estos terrenos de Propio, llevandole al dho. Ayuntamiento su dho. G. que luego el Rey que de los determinados; En cuya virtud acuerda en el Ayuntamiento se exponga al Sr. Gobernador, que en el tiempo que desempeñaran sus respectivos oficios desde el principio del año, ha ciudad

de que ningún vecino se enrodecia a laboren
y cultivar terreno alguno de uno Pro-
priet, y que por ello entienda no era
en el caso de Satisfacer por tolerancia
ni apena que se ha tenido, el gravamen de
dicho que le impone Ntra. Pues en el caso
de que algún vecino en año anterior haya
ocupado algún terreno publico, esa Corporacion
lo ignora, y devia suponer, que si alguno
se havia introducido, havria sido con consentim-
iento Ayuntamiento respectivo, como facultado
por la Ley P. dar a Cieno lo ocupados ter-
reno, suplicando a Dho. V. M. Tendiente de
Piva declaran, que en el caso de indagare q.
el Com. de alguno ocupacion de tal dicta
ciona de los usurpadores, y en defecto del
Ayuntamiento de los años en que se hizo la
usurpacion, y de ningún modo del actual, lo
que se diga a Dho. V. M. Tendiente con fecho
decreto Particular.

Sobre Pro-
priet

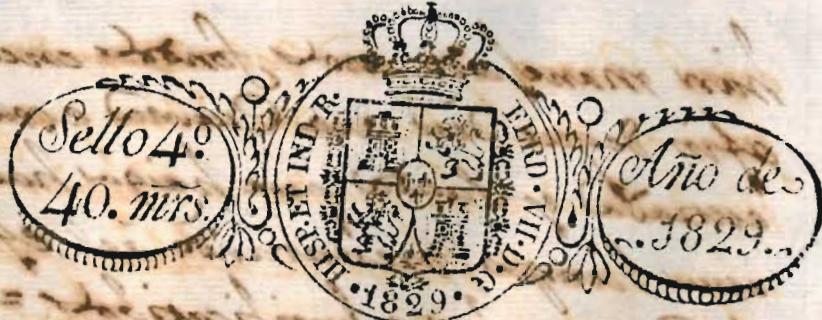
Se ha visto el oficio del V. M. Tendiente, cuyo trámite
el siguiente = Su delegacion de Proprios y Hacienda
de la Prov. de Malaga = Me ha mandado cierta
reprovision que me dirigen U. S. con fecha 12.
diciembre prox. pasado, en razón a la mala admi-
nistracion que se veia observando en lo fondo
de Proprios, y otras autoridades que se cargo
con su ejercicio estos ministerios, y desecharse
dijo, am vezut por decreto de este dia he des-
minado provisoriamente a U. S. la antigua cuenta
a la inspección y demás establecimientos sin



40.

Separaran un punto decimas, y hauedas las observaciones siguientes = 1º El Nombream. de Deposito de dho. Caudales de Propios o privados hauel á la Tuna de los mismos, exigiendo paseo en su satisfaccion, bajo su responsabilidad 2º Ninguna otra persona tiene autoridad de Nuevo Caudal que pertenezca á los Propios, que el Deponente reciba en las formalidades debidas de Nuevo depago y toma de razón de la Comodacion bula o que toga voluntario el pago, y pueda manifestar la encomienda luego que se de paga, tambien la toma del dho. Libramiento que se de en la Tuna, y no por otra Corporacion como el Deponente q. q. Hagapago de los Caudales de cargo de los fondos, denencias que no hace mas que preguerar al Comendador la Comision que tiene en el Deponente, y sacarse inmediatamente, llevando de Regla, que ningun de los pagos han de dejar de sujecion por el Comendador, q. q. Deponente sin dicha Comision verificare alguno sera denunciado la reponibilidad, y si los Almudadores no cumplen con la toma de razón lo sera decido = 3º Estando previsto q. Solamente se abone de los Propios lo q. q. legimamente corresponda, al mismo tiempo por razón de Corres, havia nombrado por el Ayuntamiento un Diputado q. presida la Caja, q. q. presamente redactaran al mismo, otro de los q. q. lo seran á dho. Corporacion y Tuna de Propios, teniendo depositado el aparcado

en el Censo, y nada del Apartado del P. Cont.
pues es cosa Separada Tino que pod
intendencia Correspondiente a Propios, en
cuyo caso se Negue el Sobre, y se de
Bona Socorro, porque aquellos han
de acompañar para juntification a la Cuenta =
4º Por providencia de 22 de Enero ultimis, y
Orden que dirigí en la misma, fha. prouincia a V.T.S.
que cubriro el haber correspondiente al 20% del
impuesto, no se exija pago alguno, que no
esté autorizado por mi bajo su responsabilidad
como unico remedio de las disprias que se trate
maban = Tambien les diré lo que se debia obre-
var sobre comisiones de licencias, y cupones
oficios requeridos, y no haviendo manifestado
por escrito mandados formados por
orden Superior, lo que ha impreso desde punto
de tiempo del presente año, dispondrán V.T.S. se
fame un estado expuesto dillas cantidad
que ha tenido el Dep. Mto. de los Sindicatos, fondo
para esa fha. gastos que ha hecho; orden que
se haga Nuevo P. Correcarts todo, exceptando
los dias en que se hubieren exigido, y mds
Nominas en el termino de dichos dias, y con-
cimento de esta Subdelegacion, y providencia
que corresponda, en inteligencia que ninguna
obra de ministro solo lo prouincian V.T.S. median-
te aqui no hay Autoridad que pueda impedirlo
y de la fha. me pongo en el compromiso de
adoptar providencias que les seaensible
3º Una de las Reglas mandadas observar en
la formacion dles Cuentas, lo es qye se
ponga por primera y parcial del cargo



Camerón Villa Hubiera, los devotos dardados coste
 del año anterior, permanendo su autoridad, y a conser-
 vacion con la debida distincion los producidos ese
 año, pero empleo del anterior, no salio el depositario
 de su cuenta, y P. esto se hace falso, que dispongan
 U.S. Reparto una Union individual, que coquen
 C. año separado á quales correspondan los 63972.
 Ad. 25. mrs. dardos por Centos en descubierta, ven-
 tiendole á la Comaduria P. vista á la Cuenta
 y priva de conocimiento, teniendo presente una
 observacion P. lo Subsuelo, practicando lo mismo
 entre devotos que quedan de Nuevas de las fincas
 los Segundos comisionados, y Separadamente
 la Repartio á la Clas de Almogro, y á la de los
 ciudadores. Posto lo qual hará U.S. escuchar
 para su examen, teniendo por consecucion á un
 citada representacion, y audiencia del Nuevo
 P. govilano de su Subdelegacion = Dijo que
 a J.E.P. en la Malaga 6. de Mayo de 1829 = P. de
 Ministro de hacienda = P. de su Ayuntamiento
 y P. de Propios de Marbella

Mucho visto acuerdo en Ayuntamiento. Se quedo
 cumplido, y ejecuado segun Representacion que el
 presente Secretario presento la Gobernacion y
 ordenes establecidas por el Reyno, y administracion
 de los fondos publicos en quanto al primer punto
 es = En quanto al segundo que se hagan compa-
 racion á los depositarios inicio del Reyno que

hau manejado estos fondos ordinario presente,
afin de que den una cuenta exacta dello
entrad y salida que hauia hauido
en su tiempo, presentando al efecto
los documentos jurificados = Pid.
entadas las cuentas q. los depositario S.
toda partida que aparezca distribuida por
esta fin lo siguiente manejo, tales obligaciones
los hagan efecto en sucesos y deudas verifica-
dades y repetidas contadelloz = Con respecto
al estado que ha de darse al punto mencionado
del ingreso y disminucion de los fondos desde su
apertura decrto año hauia el dia diez de Mayo que
se ultima, para poder formar con el con-
cuento devido se prenderia al depositario
del Propio, que ministracion de una cedula
con exacta de las entradas y salidas q.
haya hauido en el tiempo que se le señale
conspiccion de la estacion q. haga de
trueno = Y igualmente procuraria el
actual secretario decir Ayuntamiento las ordenes
que se hagan Nuevo del punto mencionado
q. los pagos que se hagan se hagan en esta
epoca = Y en quanto al Diputado que haya
de Nuevo la Cava q. el Ayuntamiento q. Junta
del Propio nombre en Ayuntamiento del Reg. d.
Antonio Maria Dominguez

S. ha hecho presente un memorial de Fr. Salv.
Denicion que de Mores en que hau demision este M.
hau dñ. Salv. en
de Mores en ordenaria de Propio q. la q. fu nombrada
la Mayordomia presente Ayuntamiento amparo deno temor
del Propio. Seis para la pizca que se sigue



para obremas dho. destino, mediante á laquelle
faltado la persona que se le comprometió a
darla) En cuya vista, acuerda con Ayuntamiento
admitir como admece dho. destino, y se renueva
P. d. Ayuntamiento. Signante, nombre persona que
desempeñe dho. encargo.

Oficio que se concilió con Cárdenas que concilió const.
Presidente Primero los representantes q. tienen
y lo quisieron señalizar con lo q. acuerdaron
después el dho. nombramiento =

Canciller: Dominguez Panquett
 Solano S. Fran^{co}
 Delgado Belony

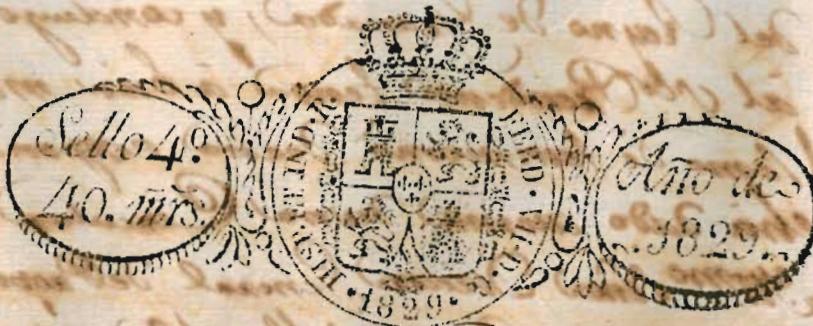
Señal du Dip^{do}

Bartolomé María
Gómez

En la Ciudad de Marbella á quarto del
Junio de mil ochocientos veinte y nueve.
Sevindo los Vrs que componen con
Ayuntamiento esenciales Casas Capitulares en
la mañana de ese dia á Savia el Sr. Corregd.
Dñ. Andrs Gabriel Canoval Presidente, Dñ. Am.
Maria Dominguez Prof. pres. sus dñs. Tuan Rau
quetat, Dñ. Felis Blano, Dñ. Jose Delgado, Dñ. Si-
mon Rincones, quales son electos p. el proximo
año, Dñ. Fran. Co. Pano, Diputado del Comiso, Dñ.
Ponibio Arnold Tambor Diputado, y en su ausencia
p. ante mi el Exmo. de Guille. Serrato, y acuerdo lo
siguiente.

Seria hecho presente una Circular del V.º Intend. de
Sobr. la Com. ena Prov. a fin de 25 de Abril ultimo, en que se prece-
dencia en qd, que aproximandose el plazo, que se señalo
para y tener lista la aprobacion del Ayuntamiento p. el ingreso en la Provincia
de esa Prov. del Cupo de esa Ciudad por el re-
cago de los veinte y ocho millones de Reales im-
puesto sobre la Contribucion del Pasa y remitido
al Cauda S.rias. La obligacion en que esa Corpo-
racion era arrastrada de tratar a la obra
y satisfacer la prestada cantidad p. el dia 15
del mes anterior, con lo demas que se comprue-
ba en dha. Circular; Encuya vista acuerda con
Ayuntamiento, se diga al V.º Intendente q. la
esa Corporacion era trabajando sinceramente
p. q. se verificase la cesacion de dhas. Contri-
bucion, y en el momento que esa se realizase
se pondra en funcion

Seria hecho presente un oficio del V.º Intendente



Morino decreto Prov. Puffa. 18 de Mayo ultim^o
 Sobrelo en que manifiesta, que deviendo pagar la presiana
 Contribucion en plazos del mes de Junio siguiente las libranzas
 del Pajay y Vencimientos que de orden de S. M. se han expedido sobre el Recargo
 hechos á la Comision del Pajay y Vencimiento, ha pre-
 venido con este morir la Direccion general de Hacienda
 que sin danno demora, y á toda costa se hagan
 Oficios de las Personas los Cupos q. hayan cor-
 respondido á cada Pueblo; Y tal concepto encargando
 particularmente á esta Corporacion, que valiéndose
 de quanto medio sea un alcance, procure dar con
 plimiento lo ya no se hubiere hecho á tan innecesaria
 servicio, en la diligencia que demas practicado con
 la oportunidad y eficacia que se exige, remitiendo
 como en esta Corporacion las mas activas provi-
 dencias, sin que tales admision exija, ni celamo-
 rior alguna; Erraya una alienda con Agustín.
 Pediga al vcr. don G. que esta Corporacion
 vela resuendiendo q. que se verifique el cobro
 de la correspondiente Contribucion, y que se ponga
 en la Fermeza respectiva.

Y por d^r Pedro Belans Reg^r. Recopuro que si en la
 actualidad se hallara con facilidad en Madrid
 q. varifaces á S. M. todo y quanto le corres-
 pondiere hacer en efectivo por el opinion que la
 anima á que sea S. M. perfecho á otro qual-
 quier pago q. el amo que le profesa, como lo
 haria conmigo el Estro por Capitan General

del Reyno de Granada, y condujo Suplicando
al Vxlo Presidente tenga á brev mandado
seme de testimonio de esa corporacion
Se ha dado cuenta de una Circular del
Sobre Proprio M^{mo} Señor Director General del Propio y
Avituaje del Reyno, Suffr. 16. de Mayo ultim
y comunicada á ese Ayuntamiento y Junta del Propio
conta de su del mes anterior; Y enterado con co
poracion de quanto en dho. Circular se preveia
todo para la mejor administracion del fondo del
Propio, acuerdado, se lleva la Consideracion á dho.
Circular al cabildo siguiente.

Se ha hecho presente una Orden del Vxlo. Presidente
Sobre la compra Remoj. Rd. Decora Provincia Suffr. 20 de Mayo an
del Juzg^o de la
Nost^{ma} Señor
copilacion. tejor en que se manda los delitos del Dr^o. Director
Genl. delitos de 26^o de Abril ultimoclariva á lo
veros delos exemplares, e indica alla Nost^{ma}
mas la copilacion, que en la proxima á cumplir
En cuya vna acuerda esa Corporacion queden
entregada, y que se acuerde dho. D^r con la
Decima de cada Agravamiento.

Se ha hecho presente una orden del Vxlo. Presidente
Medico del d^o de esa Pro. Suffr. 20. de Mayo acuerdo P.
Báños de Car^o la que se diceja preventa, que dentro del término
de quinientos dias, y sin dar lugar a nuevo Reven
do disponga esa Corporacion se remitan á la
Unidad Principal del Propio, y Asociacion cien
quaranta y que han correspondido á esa Cau
P. Gago del Sueldo del Medio Director del
Báños de Cartagena en el presente año. En
cuya vna acuerda esa Corporacion queden

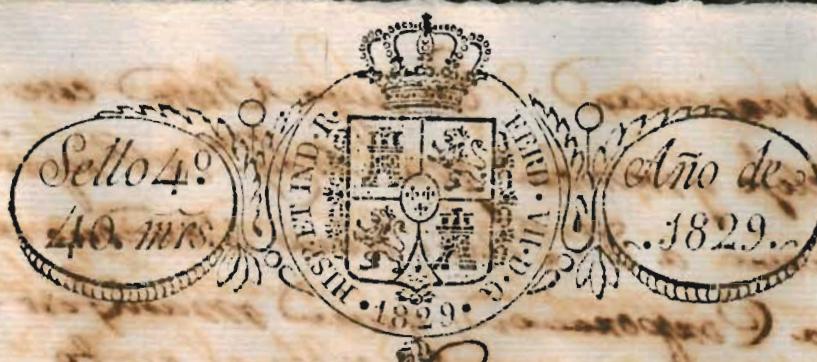


emendada de dho. Orden, y que establecen los cinco
y quaranta m. que Se celebra en el medio di-
rector Alor Blas de Carrasco.

Se ha dado cuenta de un Oficio del Comisionado de Rentas
sobre el P. de una Ciudad, en la v. 26 de Mayo ultimo en que
acopio se intenta de ser fpm. del Prov. a Málaga al Aspí-
sal, que debe hacerse por apuro contols Pueblo ad-
ministrado de esta Provincia, á excepcion del de Coín,
y con el que acompaña nota de los documentos, quedo
Comisionado de esta Ayuntamiento de su persona
en la Administracion de Rentas de la Provincia, con
el objeto a poder reclamar el acopio de Sal de esta Ciudad
En cuya vista acuerdo este Aspísal quedan cesadas
y que se en el año que ya tiene determinado sobre
el particular, pasando á la Capital los Comisionados
nombrados con el propio objecto á lo mas posible
brevedad.

Se han hecho pruebas las fáscias que an. 400
Realmas. Mayo anterior tiene pasado a este Ayuntamiento
el Comando de Accidental de Voluntarios Realmas en
esta Ciudad y en Parada, uno en que viviera el Exmo. Sr. Capitan General Imperial Govt. de Volunt.
Realmas del Reyno el 24 de Abril anterior sobre
el Estado de Cobranza, e invención de impuesto en
la C.R. General, á los no militares en el ob-
jeto de los Voluntarios de esta Ciudad, sobre lo
obraza, y basta en que esta ha Segundo de
el principio q. Se impuso, y que la imposicion

detos enados de que han Ntencion eran ya des-
pues q. que empezo el Comand. en
Sugro que los apóstoles conduca qua-
rtaa Escampado, c igualm. d. Oficio
impresu que inmune obrel modo de Manantial
empeando porq. que fuere al Deporacion
d. Tor Guzman entre otros d. de la imprensa
y cosas, Segun la disposicion de S. C. lo que
habia a esa Corporacion q. ha deido consi-
n qque se hiziere librar la cantidad que se expresa
q. la imprensa detos enados que se nspire, y de
mas el devido cumplimiento a quanto se compra
de esta Antecedente Ciudad, a cueste d. Nuevo
Otro en que menciono el del d. Ayuntamiento dila
Sub Imprecion del Voluntario Preliminar dho. Rvmo
de Granada y Tucumán contra el 21 de Febrero en que
se provino entre otras cosa el somatamiento
de cuatro y viudo d. monzalvo con destino a los
gatos de Secretaria = Y otro en que menciono el
del s. r. Gefe d. las 4. Brigadas del Voluntario Pre-
liminar del Canon de 24 de Octubre Ultimo, Ntencion
del Nuevo del numero de Carrillas, o instruccione
del Gavilán, conel Objeto de que se repararan
en su lugar Basallones quellos fungen qal cosa
blanca q. ha sido saca an a los Gafes delo
Cuerpo, y que del modo mno qunro se hagan en
un exemplar q. por el valor de seis r. se entrega-
ran al arreglar el onado en la Seuaria
de aquella Sub Imprecion se podran recoger
y cargarlos a los gatos del Cuerpo, Blanca
dho. Comand. At. se libran de seis r. cada



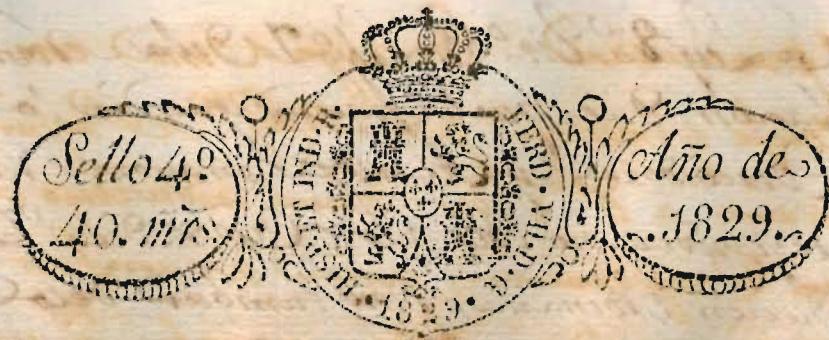
eficio indicado: En cuya vista acuerda este Ayuntamiento en quanto del contenido del primer Oficio, (Recibido) se suspenda la delincuencia hta el próximo Cuarto q. Se celebre: En quanto al Segundo Oficio deliberan los curros y quiebras q. que se reclaman en comun con los fondos del Volv. tario Realino de los Pueblos de su Distrito a Provecho y lo mismo q. lo que hace a los Seis q. q. Tambien se reclaman en el mencionado Oficio.

Donde Sr. Presidente se dijo, queriendo admendar en nombre mío - Ayuntamiento y Junta de Propios la demisión que ha hecho D. Salvador de Monroy del Demiso de Maestro mayor a dñ. Felia Solano y dentro de los mismos postular razones que como ha expuesto, y ha considerado legítima la Corporación, donde esta proceden a nombramiento de ésta May. como tan indispensable y preciso q. la administracion de los mismos, y hiz el qual cosa considerando el cargo de lo que quedaba a el fondo de Propios, y pago de sus obligaciones; En cuya atencion previene a la Corporacion que sin dilacionar nombre May. de Propio, o encargante se encargue uno de los individuos de la Junta de Remunerar el cargo; pues en otro caso seria imposible la misma de los propios, y quedar q. que desciendan a los expresados fondos, y de dar cuenta a donde correspondan de la misma y apertura q. de este Ayuntamiento y Junta tiene sobre

10

el particular: En cuya Vida esté Ayuntamiento
Relife y nombre por May. & Propios
miembros á dñ. Feliz Bolano individuo en
esta Corporacion, quien manifestó
que el dicho dñ. Admira. dho. nombre unicamente.
En el dia de mañana, bajo la protesta que conoce
mismo de su nombre el May. en Propiedad.
En este Estado cuando esté Ayuntamiento se suspendiere
en Cavildo o Comunión á la qual sea
bajde decretar mismo dia.

Continua] En continuacion de este Cavildo, El Regidor peregrino
Cavildo. y Decano y de preeminentia dñ. Antonio Maria Donis
quier hace presente á d. Ayuntamiento que haviendo lo
Exponiendo mado porcion demoficio en virtud del Real Edicto de
del Regidor dñ. Pedro el ultimo dia de Diciembre de mil ochocientos
casi dñ. Anno. S. M. el ultimo dia de Diciembre de mil ochocientos
M. Domingo veinte y seis, trato de poner en orden varias cosas p.
sobre las fiancas erran responsabilidad dñ.: En el año de mil ochocientos
veinte y tres hizo interregar la cláve de Fiancas que
havia puesto el Sr. Correg. dñ. Andres Gabriel Cano
en consecuencia de su nombramiento, y halló "se insuficiente
que por el alto valor de las fiancas, que obligó su pa-
dón dñ. Diego Mariscal vecino de l'En = Habiendo en
fallecido supo qualas fiancas era ilusoria, pues el
caudal que dñ. Mariscal pertenecia quasi todo au-
maged, como dentro otras particiones = En varios
Cavildos se trato de este particular en el año pasado
y se le hizo entender al v. Corregidor presentar otras
fiancas a satisfaccion del Ayuntamiento, á lo que
se nego. Por esta razan se hizo un Recurso al Real
Ayuntamiento de la Chancilleria de Granada, el que se
tuvo mandado en favor de este dñ. Corregidor una Carta Orden, q. q. en el ter-
mino de treinta dias facilito otra fianca con
los requeridos oportunos, baxo la pena que pue-



46.
 Sigue la lug. = El Exponente llevó la Carta orden
 y la hizo entregar al Sr. Corregidor por mano del Secret.
 del Ayuntamiento, quien dio testimonio de haberla pue-
 to en manos del Sr. Corregidor. = Los treinta días cum-
 plen en Siete del Oriente, y hay Segundas noticias de
 que el Sr. Corregidor no quiere dar la fianza que se le
 ha previsto, por lo qual el exponente hace Segundo el re-
 curso ya principiado en la Superioridad = La forma q.
 tienen actualmente los Ayuntamientos Segun el Real
 Decreto de 17 de Octubre de 1824, que los hace librados
 eximidos de responsabilidad a los individuos devueltos
 a las jefaturas, ó Omisiones de los deudos. = El que
 expone que cumple a exercer su empleo en primera
 Enero demil ochocientos veinte y siete, los correspondientes
 electivos del mismo año, los de mil ochocientos
 veinte y ocho, y los siguientes, nadie tiene queja con
 el Recibimiento del Sr. Corregidor verificado en Setiem-
 bre de 1824. m. con la fianza que previno en Cau. do
 de 2º de Enero de 1825. = Esta fianza carecía de lo
 necesario que se acostumbran y que exigen las Leyes
 para los empleados. = Dice Mariscal Otorio al Tomo
 on la hipoteca devasas fincas, y una Copia deella
 es la que se presentó en el Cauido de 2º de Enero, sin
 haverte acompañado appicio de las fincas, que devías
 havern llevado ante la Jurisdicción de Oficio, y en el
 eventual Requiro de tiempo de abono. = Los Consalves
 á este Cauido no aprovaron la fianza, y solo
 acordaron que la Copia de la Caja se guardase en el Archi-
 vo de la Ciudad para los Oficios Obraños, y así se
 puso del acta encampada en el Libro Capitular

La Ley 3.^a Ciz.^o N. Lib.^o 7.^{ta} de la Nueva Maza
lacion, dice, que la fianza que den los
Corregidores, y Alcaldes mayores han
de responder, no solo a los cargos de la Ju-
dicion ordinaria, sino tambien de lo que
nuestros de las Visitas de montes en los tiempos
en que se hagan con arreglo a ordenanza, o al-
guna otra que se practique extraordinaria, des-
de la Regulacion de la Cantidad del avituallamiento
Ayuntamientos, y Consejales, como responsables
que son ante resueltas. Que sea obligacion de los
Ayuntamientos pedir a los Corregidores y Alcades
mayores al tiempo de sus Recibimientos otorguen
tas expresadas fianzas, y que den poder ante
quales den cuenta a los Tribunales superiores
que se apremie a aquellos Jueces, a que propon-
gan sus fianzas, o bien se les suspenda el
ejercicio de su juicio mientras no las facili-
ten, quedando responsables si fueron omisos en el
cumplimiento de lo mismo Ayuntamientos, y
lo nuevos Consejales que le sucedan = Segundo
Decreto de esta Ley no obra conforme a ello el
Corregidor en restringir a dar las fianzas que se
le pidan, y han pedido por los Consejales Subvenciones
de los que lo reclaman = El Comisionado no se con-
forma con la informal fianza que presento el Sr.
Corregidor pues ni expresa cantidad, ni aunque la
expresara la tenia por suficiente para responder
a los grandes daños que se han hecho en los
montes decide que el Sr. Corregidor tome posesion
los quales ya habian en la visita que del Real
orden era principiada = Supuesto que las fian-
zas han de ser a satisfaccion del Ayuntam-
iento individual; el Sr. Corregidor no es el que



ha dada la ley, obligando a esa Corporacion a que
 cumple con las responsabilidades de su empleo, a lo
 que se añaden en el dia la de Comision de Sub
 de Policia, que exerce = El Señor Ayuntamiento de Zaragoza
 enero no aprobo la fianza como se ha hecho, y el
 mandar poner la C.º en el archivo fué a hacer
 investigaciones sobre su legalidad, y comisionó a
 a D. Pedro Bucell, quien consulto al Exmo. de Oficio
 al Dr. Dionicio Mendero, y en el concilio confidencialmente
 quela mayor parte de las fianzas obligadas, exento
 la mujer de Diego Magínal, que era temida por
 creido dote, y quela fianza no era buena, ni cosa
 la misma mujer no se obligó con el Maestro = El
 Exponente tiene una nueva deces, que presentaria
 al Real Ayudo, para que comprenda quanto
 pago dedico en estos años; pero lo trabajado
 del Dr. Pedro Bucell se han olvidado, y la fianza
 quedó sin aprobar = En consecuencia de todo el
 Exponente requiere q. se pague al V.º Corregidor
 una, dos, y mas veces, q. que prenda las fianzas a
 satisfaccion del Ayuntamiento y Comisales segun
 previene la ley, y deno presentarlo protesta seguir
 el R.º en el Real Ayudo para q. sea el
 término señalado, q. que se le imponga la pena
 de ley, y se le condene en Costa = Los demas
 oficos del Ayuntamiento podrian en particular
 decir cada uno lo que tengan por conveniente
 Mandase el R.º al Decano, pidiendo al Ayun-
 tamiento que de una expencion, y de lo que

Acuerden Seña de testimonio

El sro Presidente en virtud de la anterior
exposición, dice, que mediante aquella
el Real Acuerdo del Superior Tribunal
del Territorio tiene tomado conocimiento
del negocio de que trata dho. Exposición con
audiencia de Sumid. como contra el Regidor
que la hace; deviendo enviar á lo que Nueblo
definitivamente la expresada Superioridad,
á la que puede el Regidor Decano, ó otros individuos
de este Ayuntamiento causar conflictos
que tengan por convenientes, y no á otra corpora-
ción que en dho. Supuesto nada puede ni deve
determinar sobre el particular.

En suya virtud se pidió q. el Sr. Regidor Decano
al sra Presidente testimonio de dho. La exposición
y de este mandato. Y así se manda q. dho. Señor
Onto que se concluyó este Cuadro que consta
q. el sra Presidente pintaron los srs. Oficiales
que tienen, y los que no lo señalarán con la que
acuerden de que yo el dho. dho. fe =

Cavazas Dominguez

Parragutal

Silano

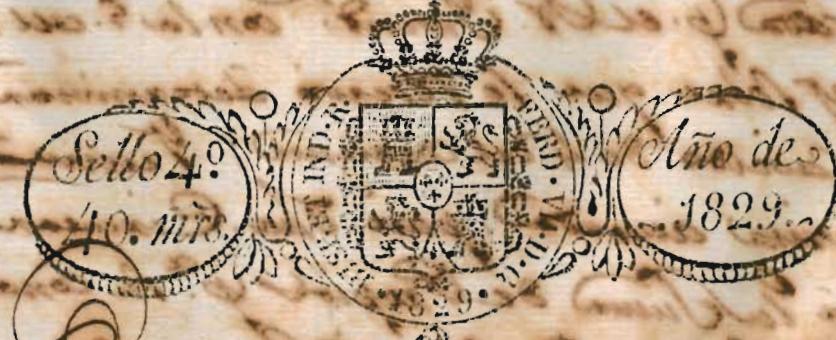


Senal de dho. q.
M. Simon Amaro +

Or. Delgado

Axoz
Senal de dho. q.
M. Fran. G. Franco

Bartasa Maria
Affuado



En la Ciudad de Mavella a doce de Junio en
 mil ochocientos veinte y nueve. Reunidos los que
 componen este Ayuntamiento en la Casa Capi-
 tularia en la mañana de ese dia, a saber el Sr.
 Corregidor d^r Andres Gabriel Canova Presidente,
 d^r Juan Brangadas, d^r Feliz Solano, y d^r Simon
 Jimenez Regidores electos para el presente año,
 d^r Fran^cco Ramos Diputado del Comun, d^r Fran^cco
 Navarro Juez General, y d^r Alejandro Belo
 que lo es personero del Comun, y en su calidad por
 ante mi el Exmo. de Caudillo, Secretario, y recordó lo sig^{to}.

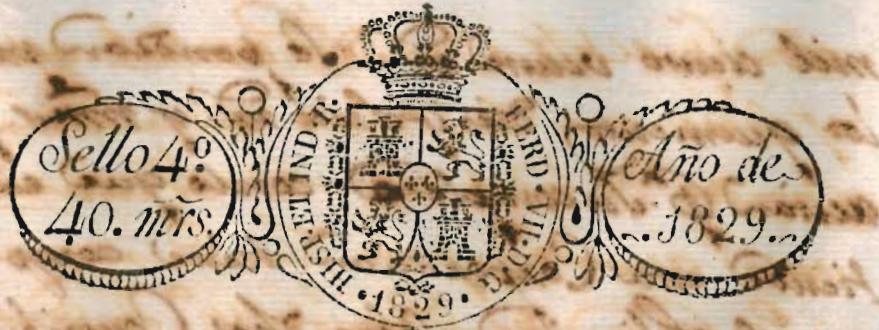
Maldad vacante la Mayordomia del Propio en
 Nombra^{ro} esta Ciudad por demas de los que amanecieron han
 n^o nacido ni nombrados, elige este Ayuntamiento para tal
 Propio a d^r Mo. a D^r Trinidad Ruiz, quien recibió la
 Primada Pura. May^{mo} a D^r Trinidad Ruiz, quien recibió la
 Cuenda, documentos, papeles, e inventarios, quedando
 en d^r Salvador de Montes ultimo que fue licor, y
 haciendo tales a ambos q^a la diligencia y
 cumplimiento, siendo obligado el Oficio d^r Trinidad
 a presentar la correspondiente fianza hasta en
 cantidad de veinte mil reales, con fiancas libres y
 seguras de todo gravamen a satisfaccion del
 Ayuntamiento.

Se ha hecho a dar cuenta de la Causa del
 Propio q^a mismo por Juez General de Propios y Hacienda
 se encargó la as del Reyno en la 16 de Mayo ultimo Comun-
 idad q^a la Corte
 Propio

con G. el Dr. Teniente. con la S. del mes año.^{en}
y sobre que se llevó determinado en
Cavildo de 4 del corriente; Y en
esta acuerda, para Dña. Cimarron
á la Suma de Propios 4^a su conocimiento
y q. quedará abierta su demanda —

Se ha hecho á dos cuarto del Oficio que pase
sobre la comuni. en Ayuntamiento d. Fran. Vigil de Llumore
bueno G. Comandante de Voluntarios Realinos de esta Ciudad
fomentos etc. y Pueblo don Pedro Ruffa. 4 de Mayo del
Volum. Recibido de Voluntarios Realinos de la
General i Imperial de Voluntarios Realinos de este
Reyno de 24 de Abril ultimo rebeldes en el
obligado, e invención del impuesto de los 4 a 6^o
mensuales á los no inscriptos estableció en
Volum. Realinos de esta Ciudad, como lo demandó
que cobraren, y siendo que se llevó determinado
que era Corporation en el Oficio de
Tenencia, y teniendo en Ayuntamiento por
tanto el acuerdo señalado de quanto monto
libre de cargo G. de los Voluntarios
Realinos de esta Ciudad, acuerdo, que el Dijo
mismo deyendo fondo nida la Cuarta del
producio de dho. cargo, q. en su vista determinan
en Ayuntamiento lo que cada uno
asocieado —

Se ha hecho presente una Cimarron al Dr. Teniente.
Sobre Propio de esta Propiedad dñha. 27 del mes anterior
se acuerda lo en que se inscrega el Oficio de la Contaduría
Cimarron al principal de Propios y Ruvino de esta en
cont. de Pro. el que solicita que suscriba. Se sienmanar



Dar á los Ayuntamientos de todo lo Pueblo
de la Compremion (sic) para la Comaduria
Real. los meritos que pide G. cumplia con lo que
venido G. el Sr. Comandor General del Pueblo.
Y en vista de que esta Corporacion padece dia
Tunca del Pueblo G. la comuna y cumplio
de quanto se pidió en la citada Reclamación.

Sería hecho presente una Dñ. del Sr. Intendente
sobre la Cédula Decreto Prov.º Subs. 3. del Consulado enq. manzana
tributación que a solicitud de la parte fiscal de la R. Hacienda
Paga y vence que a solicitud de la parte fiscal de la R. Hacienda
hor de 1828 y se ha servido decretar ante míma Hacienda que si en
el término de dichos días no verifica con Ayuntamiento
el pago de dot mil seiscientos ochenta
y cinco s. y doce mrs. que adeuda G. la Comaduria
anterior de Díspido y Vencimiento del año pasado en
1828 y primera Junta del presente, se pague
el apremio de Comisión, Sinalado G. al dñ. en
la Real Hacienda de P. de 1824. En
cuya vista acuerda el Ayuntamiento pedir
del Sr. Intendente que pague en la Real
Administración de la Ciudad y que de modo similar
se lo que quiso en el mencionado año de 1828. Y se impone
dela citada Administración correspondiente al
año próximo pasado, como contra ella can-
tar de pago de la misma suma que concurra;
y que también pague en la misma Real
Adm. en cuenta del primer año de este año.

mil dieciocho veinte et. Se pondrian pruebas de los quinientos diez y seis et. y mas que quedasen P. Su completa; como que en fiende era Corporacion tiene completa Subsolicitud sobre dhas. Consideracion por lo respectivo al año anterior, y lo que ba del presente

Se ha hecho presente la Nacion que se piden Gastos al P. lado d' Miguel Marquez Diputado del Comun Almorau en Diccion Ciudad, delos gastos causados G. enca go de este Ayuntamiento en Avilias, y hecha denavos los pocos, y demás vencimientos necesarios P. el servicio del publico delos Picos y medias del fiel Almorau, Testaminada por en Corporacion la dha Nacion la enmienda arreglada, y acuerdo reformado an continua con el Correspondiente libramiento P. el abono delos quinientos veinte y nueve r. y decim y diez mas mencionadas en dho. gano.

Dijo que Se convino en Picos, que concordaron P. el servicio firmar los Juzgados que avian y los q. no lo tenian con la q. acostumbra de queyo el dho. dia, fechado

Caballero

Pronunciat

Firmo

Senal + sellado

Senal + sellado

J. Serrano Jimenez

M. F. C. R. C. M.

M. Diaz y A. P. Diaz

Se convino la orden que cada uno de los
prior del Com. interino, segun el dho.
acuerdo en el año anterior

B. Diaz y A. Diaz

oficinado